

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3
DE VITORIA-GASTEIZ****Social ordinario 303/2015**

Cristina Arana Tamayo, letrada de la Administración de Justicia de la Upad Social - Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz, Hago saber:

Que en autos Social ordinario 303/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Arbues Martín, Cristina Arriba Muñoz, Josefa Arriba Muñoz, Soledad Baena Fernández, María Teresa Ballesteros López, Miguel Alfredo Berasategui Quintana, Jesús Fernando Biblao Vado, Santa Cancho Marchena, Jorge Cerio Fernández, María Pilar Chasco Salazar, José María de la Rosa Gil, Palmira Díaz Jimenez, María Mar Diez Iglesias, Martín Echevarría Robledo, Primitiva Fernández Trejo, Lourdes García Martínez, Isolina Gomez Garcia, Elisa Gomez Gonzalez, María Rosario Gonzalez Perez, Corinne Guerra Soler, Jose Antonio Hernández Sánchez, Julia Idiaquez Sánchez, Rafael Larrinbe Ruiz de Eguilaz, María Luisa Linacero Herrero, José Antonio Llave Jimenez, Jose Felix López de Subijana Hidalgo, María Isabel Lorenzo Pampin, Trinidad Marquinez Angulo, Felisa Moraza Elorza, Nolberto Múgica Diaz, Luisa Pinedo Herran, María Visitación Porras González, María Angeles Rosado Gutierrez, Nicolasa Sánchez Gonzalez, Juan José Sánchez Ircio, María Luisa Sevillano Hernández, María Nieves Sillero Abaigar, Angela Urturi Saez, Julian Eusebio Vallejo Roa y María de los Angeles Varas del Val contra José María Acedo Peña PEÑA, AIG Seguros, Manuel Aranzabal Otaduy, Chamaillon SARL, Andres Empananza Knorr, Juan Jorge Empananza Knorr, Miguel Empananza Knorr, Esmaltaciones San Ignacio SA, Alfonso Gomez Bilbao, Grupo Basconia SAB, IEG SA, Isi Limited, Joaquin de Torres SA, Kloperry Menaje SL, Iñaki Olazagoitia Olano, Ritinox - Riojano Troncoso SL, Robine Iberica SA, San Ignacio Kitchenware SL, José Miguel Seco Ortega, Tifon Import SL, Titech Engineering SL, Transformados Industriales Vascos y Galaicos SA, Uziralo S. A y Vivaware Internacional SARL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto número 285/2016

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Cristina Arana Tamayo

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido por Cristina Arriba Muñoz, Josefa Arriba Muñoz, Jorge Cerio Fernandez, Jose Maria de la Rosa Gil, Palmira Díaz Jimenez, María Luisa Linacero Herrero, Jose Felix Lopez De Subijana Hidalgo, Felisa Moraza Elorza, María Luisa Sevillano Hernandez, Corinne Guerra Soler, Jose Antonio Llave Jimenez, Juan Jose Sanchez Ircio, María Teresa Ballesteros Lopez, Trinidad Marquinez Angulo, Luisa Pinedo Herran, María Mar Diez Iglesias, Martín Echevarría Robledo, Elisa Gomez Gonzalez, María Rosario Gonzalez Perez, Jose Antonio Hernandez Sanchez, Nolberto Mugica Diaz, Miguel Alfredo Berasategui Quintana, María Pilar Chasco Salazar, Angela Urturi Saez, Julian Eusebio Vallejo Roa, David Arbues Martín, Soledad Baena Fernandez, Santa Cancho Marchena, Lourdes Garcia Martinez, María Visitación Porras Gonzalez, María Angeles Rosado Gutierrez, Jesus Fernando Bilbao Vado, Primitiva Fernandez Trejo, Isolina Gomez Garcia, Julia Idiaquez Sanchez, Rafael Larrinbe Ruiz De Eguilaz, María Isabel Lorenzo Pampin, Nicolasa Sanchez Gonzalez, María Nieves Sillero Abaigar y María De Los Angeles Varas Del Val, figurando como parte demandada AIG Seguros,

Chamaillon SARL, Transformados Industriales Vascos y Galaicos SA., San Ignacio Kitchenware SL., Juan Jorge Emparanza Knorr, Manuel Aranzabal Otaduy, Vivaware Internacional SARL, Ritinox - Riojano Troncoso SL., Andres Emparanza Knorr, Iñaki Olazagoitia Olano, Grupo Basconia SAB., Uziralo SA, IEG SA., Titech Engineering SL., Isi Limited, Esmaltaciones San Ignacio SA., Alfonso Gomez Bilbao, Tifon Import SL., Miguel Emparanza Knorr, Robine Iberica SA., Joaquin De Torres SA., Klopery Menaje SL., Jose Miguel Seco Ortega y Jose Maria Acedo Peña.

Segundo. Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S. S^a.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación del anterior Decreto a Manuel Aranzabal Otaduy, Vivaware Internacional SARL, Andres Emparanza Knorr, Grupo Basconia SAB., Uziralo SA, Titech Engineering SL, Isi Limited, Tifon Import S. L., Miguel Emparanza Knorr, Joaquin de Torres SA, KLOPERY MENAJE S. L., José Miguel Seco Ortega y Chamaillon SARL, , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 30 de septiembre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA